



PERÚ

Ministerio de Salud



**DIRESA LORETO**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Dirección de Red de Salud  
**Alto Amazonas**

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Yurimaguas, 20 de abril de 2026.

OFICIO(M) N° 008 -2026/ GRL-DRS-LORETO-DRSAA/USS.- RENIPRESS.

**Señores:**

Oficina de Planeamiento Estratégico

Unidad de Estadística

Unidad de Referencia y Contra referencia y Seguros

Unidad de Insumos y Drogas

Unidad de Recursos Humanos

Unidad de Atención Integral de Salud

Asunto : Resolución Directoral.

Por medio de la presente, Grato es dirigirme a Usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, remitir las **RESOLUCIONES DIRECTORALES, de las “IPRESS I-1 SAN JUAN DE ZAPOTE, I-1 30 DE AGOSTO DE YURIMAGUAS y la IPRESS I-1 TUPAC AMARU, con la RECATEGORIZACION en el Nivel I-2, para brindar servicios a través de la Atención Médica, así como las actividades o prestaciones según corresponda su categoría, tiempo de vigencia 03 años. Se le hace llegar para los fines pertinentes, se adjunta Resolución Directoral.**

- ✓ RESOLUCION DIRECTORAL N° 0333-2026-GRL-DRS-LORETO/30.01
- ✓ RESOLUCION DIRECTORAL N° 0336-2026-GRL-DRS-LORETO/30.01
- ✓ RESOLUCION DIRECTORAL N° 0337-2026-GRL-DRS-LORETO/30.01

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
DIRECCION DE RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS

.....  
LIC. ENF. DORA DIGNA FERREYROS PINEDO  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE SALUD  
GEP. 23486

C.c

Archivo

DDFP/LMG/kpp.

**Dirección Calle : Progreso N° 305- Ex - Hospital Santa Gema – Yurimaguas -Provincia de Alto Amazonas -Departamento de Loreto-Perú.**

**Correo electrónico: mesadepartediredsaa@diredsaa.gob.pe.**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0339 - 2026-GRL-DRS-LORETO/30.01

Punchana, 11 de marzo del 2026

**VISTO**, el Oficio N°037-2026/GRI-DRS-LORETO-DRSAA/US-RENIPRESS, Presentado por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Alto Amazonas, M.C. Jorge Alberto Mercado Seancas, IPRESS Puesto de Salud I-1 San Juan de Zapote., de fecha 11 de marzo del 2026, y el Informe de Visita N°03-2026-Equipo Operativo Categorizador de la Dirección Regional de Salud de Loreto, de fecha 05 de marzo del presente año; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°073-2023-GRI-GRS-LORETO/30.01., de fecha 16 de enero del 2023, en lo que se concluye Renovar la categoría nivel I-1, con código único N°00016827, ubicada en la Comunidad de San Juan de Zapote, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto;

Que, mediante el Oficio N°037-2026-GRI-DRS-LORETO-DRSAA/US-RENIPRESS, Presentado por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Alto Amazonas, M.C. Jorge Alberto Mercado Seancas, IPRESS Puesto de Salud I-1 San Juan de Zapote., de fecha 11 de marzo del 2026, en la cual solicita su recategorización del establecimiento de salud del nivel I-1 a I-2.;

Que, mediante el Acta de Visita N°03-2026-Equipo Operativo Categorizador de la Dirección de Salud de Alto Amazonas, de fecha 05 de marzo del 2026, opina que, cumple con los tres criterios técnicos normativos, recursos humanos, infraestructura y equipamiento.;

Que, mediante el Informe N°003-2026-GRI-DRSI/Equipo Categorizador de la Dirección de Salud de Alto Amazonas, de fecha 3 de marzo del presente año, concluye que el establecimiento objeto de evaluación si cumple con los criterios que establece la NTS 021-2011/MINSA, para su recategorización por ampliación de Cartera de servicio de Salud.;

Que, siendo determinante la opinión del Comité Técnico de Categorizador, a través del Acta de Coordinación e Informe Final N°37-Proceso de Categorización, se determina proyectar la Resolución Directoral, que en su parte resolutoria defina su recategorización y nivel del establecimiento;

Que, según la Ley N°26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo", cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N°013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

N° 0339 - 2026-GRL-DRS-LORETO/30.01

Punchana, 15 de marzo del 2026

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N°013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercera la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda:



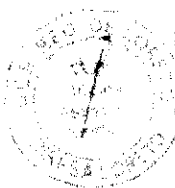
Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N°013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;



Que, conforme establece el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N°013-2006-SA, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo con las normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;



Que, según el numeral 6.1.7 de la Norma Técnica de Salud N°.021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N°546-2011-MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;



Que, mediante el Oficio N°037-2026/GRI-DRS-LORETO-DRSAA/USS-RENIPRESS, Presentado por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Alto Amazonas, M.C. Jorge Alberto Mercado Seancas, IPRESS Puesto de Salud I-1 San Juan de Zapote, de fecha 11 de marzo del 2026, y el Informe de Visita N°03-2026-Equipo Operativo Categorizador de la Dirección Regional de Salud de Loreto, de fecha 05 de marzo del presente año, que opina **favorablemente** para su Recategorización: **IPRESS PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE ZAPOTE**, y:

Con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud Individual y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Loreto - DIRESA, en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°006-2026-GRL-GR de fecha 6 de enero del 2026** y Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral N°1899-2015-GRL-DRS-L/30.01, de fecha 16 de noviembre de 2015:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Recategorizar a la IPRESS PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE ZAPOTE, con el nivel de I-1 al I-2; con código, único, **RENIPRESS N°00016827**, perteneciente al Sector Público, con población asignada, que brindara **Atención Médica y Servicio Médico de Apoyo**, así como actividades o prestaciones según corresponda, con vigencia hasta **marzo del 2029**, por las consideraciones expuestas:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0332 - 2026-GRL-DRS-LORETO/30.01

Punchana, 12 de Mayo del 2026

## ANEXO 38

La IPRESS PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE ZAPOTE, con población asignada, con razón social: RUC 20450241564, ubicada en la Comunidad de Zapote, **DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO.**

**Categoría asignada: I-2**

UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud, según la categoría asignada.

### Cuadro 10 UPSS:

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS I-2 SAN JUAN DE ZAPOTE, DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS			
UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCIÓN
CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA POR MEDICO	SI	06H L-S 25
CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA POR ENFERMERA	SI	06H L-S 25
CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA POR OBSTETRA	SI	06H L-S 25
CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA POR ODONTOLOGO	SI	06H L-S 25
FARMACIA	EXPENDIOS DE MEDICAMENTOS	SI	06H L-S 25
<b>ACTIVIDADES</b>			
SALUD FAMILIAR COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	SI	06H L-S 25
UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCIÓN
SALUD FAMILIAR COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD MEDICO	SI	06H L-S 25
SALUD FAMILIAR COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR MEDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR	NO	
SALUD FAMILIAR COMUNITARIA	SALUD FAMILIAR INTERVENCIONES EDUCATIVAS Y COMUNICACIONALES	X	
SALUD FAMILIAR COMUNITARIA	ATENCIÓN DE INFIRMIERÍA POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO O CAMPAÑAS DE SALUD	X	
ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR PERSONAL DE LA SALUD POR MEDICO GENERAL	SI	06H L-S 25
ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR PERSONAL DE LA SALUD NO MEDICO	SI	06H L-S 25
ATENCIÓN DE GESTANTES EN PERIODO DE PARTO	ATENCIÓN DE PARTO VAGINAL POR MEDICO Y OBSTETRA	SI	06H L-S 25
ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	EXPENDIO CON MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOR FARMACÉUTICOS	SI	06H L-S 25





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

N° 0330 - 2026-GRL-DRS-LORETO/30.01

Punchana, 30/01/2026

UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCION
PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	PRUEBAS RAPIDAS DE LABORATORIO CLINICO Y TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	SI	06HRS-25
DESINFECCION Y ESTERILIZACION	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	SI	06HRS-25
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS	REALIZA LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR DE LA CONTINUIDAD DEL PACIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE	SI	06HRS-25
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	REALIZA VIGILANCIA DE INFECCION Y RIESGO Y PREVENCIÓN DE DAÑOS DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL SEGUN CORRESPONDA A TRAYES DE ACCIONES E INTERVENCIONES ESPECIFICAS EN LA PERSONA, FAMILIA, COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA	NO	
SALUD OCUPACIONAL	REALIZA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES EN LOS TRABAJADORES DE SALUD	NO	
REGISTRO DE ATENCION E INFORMACION	REALIZAN LA GESTION DE MANEJOS DE RESIDUOS SOLIDOS COMUNES Y BIODEGRADABLES, GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD. REALIZAN VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA Y CONTROL DE VECTORES ZOONOSIS AL INTERIOR DEL MISMO, DE ACUERDO DE LA NORMATIVA VIGENTE.	NO	
INTERNAMIENTO	REALIZA ATENCIONES O PROCEDIMIENTOS CLINICOS CON FINES DE DIAGNOSTICO Y/O TERAPIUTICOS QUE REQUIERAN PERMANENCIA Y SOPORTE ASISTENCIAL POR MAS DE 12 HORAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON UN NUMERO DE CAMAS PROPORCIONAL A LA DEMANDA DE LA POBLACION, PRINCIPALMENTE PARA LA ATENCION MATERNO Y/O INFANTIL DE CASOS QUE REQUIERAN RECIBIR EVALUACION Y TRATAMIENTO MEDICO	NO	
ATENCION DE RECIEN NACIDOS EN EL AREA DE OBSERVACION	ATENCION DEL RECIEN NACIDO QUE REQUIERA OBSERVACION Y CUIDADOS EN EL MARCO DE LAS ATENCIONES NEONATALES BASICAS, CUANDO EL CASO LO REQUIERA, SE REALIZA LA REFERENCIA OPORTUNA A UN CES CON MAYOR CAPACIDAD RESOLUTIVA	NO	
UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCION
ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD	PARTICIPAN DE LA VIGILANCIA EN LA CALIDAD DE AGUA EN EL CONSUMO HUMANO, DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO DE AGUA, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZOONOSIS, ASIMISMO PROMUEVEN LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	SI	
INTERVENCIONES DE CIRUGIA Y CONSULTORIO EXTERNOS	SE REALIZAN EN EL TIPO DE ATENCION UTILIZANDO ANESTESIA LOCAL INCISURAS DE HIRIDAS, EXTRACCION DE UÑAS, DIBRIDACION DE LABIOS, ETC.	SI	
NUTRICION INTEGRAL	REALIZA ACTIVIDADES PRINCIPALMENTE DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD, PRIORIZANDO GRUPOS MAS VULNERABLES COMO POBLACION INFANTIL, GESTANTES, MUJERES EN EDADES TERCIARY POBLACION RURAL	NO	
PREVENCIÓN Y DIAGNOSTICO PRECOZ DE CANCER	SE REALIZA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CANCER QUE INCLUYE LA PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y DE LA IMPORTANCIA DEL DESPISTAJE	SI	6HRS-25
REHABILITACION BASADOS EN LA COMUNIDAD	REALIZAN ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD IDENTIFICACION, REGISTRO Y ATENCION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD	NO	





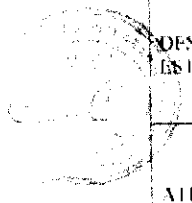
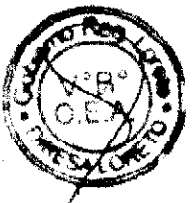
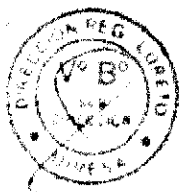
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

N° 0339 - 2026-GRL-DRS-LORETO/30.01

Punchana, 15 de Mayo del 2026

UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCION
RADIOLOGIA DENTAL	REALIZA EXAMENES DE RADIOLOGIA DENTAL POR PROFESIONAL DE ODONTOLOGIA DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE	NO	
LABORATORIO DENTAL	REALIZA CONFECCION DE DISTINTOS PROTESIS Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO BUCAI QUE EL PROFESIONAL DE ODONTOLOGIA SOLICITE	NO	
CONSULTA EXTERNA POR MEDICO GENERAL	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICO GENERAL EN CONSULTA EXTERNA A PERSONAS SANAS Y CON MORBILIDAD	SI	6HT-S-25
CONSULTA EXTERNA POR MEDICO ESPECIALISTA	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR EN CONSULTORIO EXTERNO	NO	
CONSULTA EXTERNA POR MEDICO ENFERMERA	CONSULTA AMBULATORIA POR ENFERMERA POR CONSULTA EXTERNA PARA CONTROL DE CRECIMIENTO Y DE DESARROLLO CONSERVIA Y VACUNACIONES DE PERSONAS SANAS O CON RIESGO DE MORBILIDAD	SI	6HT-S-25
CONSULTA EXTERNA POR MEDICO OBSTETRA	CONSULTA AMBULATORIA POR OBSTETRA POR CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCION PRENATAL Y DEL PUERPERIO, ATENCION Y CONSEJERIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN MUJERES EN EDAD FERTIL, GESTANTES Y PUERPERAS	NO	
CONSULTA EXTERNA POR MEDICO ODONTOLOGO	CONSULTA AMBULATORIA POR CIRUJANO DENTISTA POR CONSULTA EXTERNA PARA ATENCION DE SALUD BUCAI PREVENTIVA, QUIRURGICA Y DE REHABILITACION BASICA EN POBLACION SANAS O CON MORBILIDAD	SI	6HT-S-25
CONSULTA EXTERNA POR OTROS PROFESIONALES	ATENCION AMBULATORIA POR MEDICO DE OTRAS ESPECIALIDADES DE TOPICO DE PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA PARA PERSONAS QUE PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS SEGUN MORBILIDAD	NO	
PATOLOGIA CLINICA	PROCEDIMIENTOS DE MICROBIOLOGIA Y HEMATOLOGIA, BIOQUIMICA E INMUNOLOGIA	NO	
ATENCION CON RAYOS X	SE REALIZA PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN SEGUN EL MARCO NORMATIVO Y CON EL PERMISO DEL IP	NO	
ECOGRAFIA	REALIZA EXAMENES DE ULTRASONOGRAFIA DE ACUERDO CON LA POBLACION DEMANDANTE	NO	
UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCION
ATENCION CON MEDICAMENTO	EXPEDIMIENTOS MIBI ENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ESSENCIALES DE VENTA SIN RECETA MEDICA, DISPOSITIVOS MEDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS PERTINENTES A LAS ESTRATEGIAS SANITARIAS NACIONALES	SI	6HT-S-25
DESINFECCION Y ESTERILIZACION	LIMPIEZA Y ESTERILIZACION, DESINFECCION DE MATERIALES MEDICOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO BIOMEDICO CALOR SECO O VAPOR HUMEDO, POR PROFESIONAL TECNICO EN ENFERMERIA CAPACITADOS EN EL AREA DE DESINFECCION Y ESTERILIZACION SUPERVISADOS POR UNA ENFERMERA EN UN AMBIENTE ESPECIALIZADO	SI	6HT-S-25
ATENCION DE PARTO IMINENTE	TODA GESTANTE DEBERA SER REFERIDA A UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUE CUENTE CON SALA DE PARTO, EL USUARIA PODRA BRINDAR ATENCION ALA GESTANTE CUANDO ACCEDA EN PERIODO EXCLUSIVO EN ALUMBRAMIENTO O EN PUERPERIO INMEDIATO, EN CASO DE LIMITADA ACCESIBILIDAD PARA LA REFERENCIA, ASI MISMO SE REALIZA LA ATENCION INMEDIATA DEL RUCIEN NACIDO	SI	6HT-S-25
PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	REALIZA RECOLECCION Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS HACIA EL LABORATORIO DE MUESTRAS CORRESPONDIENTES O HACIA UNA EPS PATOLOGIA CLINICA, SEGUN CORRESPONDIA	SI	6HT-S-25



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0339 - 2026-GRL-DRS-LORETO/30.01

Punchana, 15 ABR 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER.** La vigencia de la categoría otorgada es válida por **03 años**, en el caso que la IPRESS solicite su Actualización o Recategorización deberán comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, para un nuevo proceso de categorización.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la parte interesada e instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud Loreto comunicará a través del aplicativo web respectivo al responsable técnico este acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO

M. C. Percy Solano Vargas Davila  
DIRECTOR REGIONAL



PSVD/HAV/SMSRDP/VMDM/CATG/CMAV/rsI

